

ARRENDADOR		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
CONVENIO EMPRESARIAL S.A.S		900.429.780-4	(4) 5114698	31/12/2018	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
CESAR AUGUSTO BETANCUR JARAMILLO		98.662.070	Calle 44ª No.55-44. 3er Piso.		Monica Moná Cel: 3113835678
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
monica.mona@grupobetancu r.co		Medellín	N/A	SERVICIOS	N/A
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
N/A	N/A	N/A	N/A	INDETERMINADO	N/A

OBJETO: Entre la ESU y CONVENIO EMPRESARIAL S.A.S, se ha convenido celebrar el contrato marco de arrendamiento cuyo objeto es "CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS INMOBILIARIOS UBICADOS EN EL EDIFICIO BUSINESS PLAZA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, EN LA CALLE 44ª NO.55-44, REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN"; de conformidad con las condiciones que sean pactadas durante el plazo de ejecución del contrato marco.

Para efectos del presente contrato CONVENIO EMPRESARIAL S.A.S se denominará EL ARRENDADOR y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU será denominada EL ARRENDATARIO.

ALCANCE DEL OBJETO: comprende el arrendamiento de espacios inmobiliarios, ubicados en el Edificio Business Plaza de la ciudad de Medellín, en la Calle 44ª No.55-44, de conformidad con los requerimientos que realice la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.

Al tratarse de un contrato marco, la ejecución del mismo será realizada mediante órdenes de servicio, las cuales contendrán las especificaciones de su ejecución.

GENERALIDADES:

- Destinación:** los espacios que sean arrendados derivados del presente contrato marco estarán destinados a usos comerciales.
- Por tratarse de un contrato marco será ejecutado a través de órdenes de servicio, el presente contrato no tiene disponibilidad presupuestal. No obstante las asignaciones presupuestales se realizaran de manera paulatina con la suscripción de cada orden de servicio.

- c. **Valor del canon de arrendamiento:** el valor del canon de arrendamiento será pactado en cada orden de servicio, el cual EL ARRENDATARIO se obliga a pagar por cada mes calendario anticipadamente dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de la respectiva mensualidad.
La mera tolerancia de EL ARRENDADOR en aceptar el pago del canon con posterioridad a los cinco (5) primeros días de cada mes, no purga la mora, ni se entenderá como ánimo o intención de novar o modificar el término establecido para el pago en el presente literal.
- d. **Incremento canon de arrendamiento:** la fecha establecida para aplicar los incrementos en el canon de arrendamiento será pactado en cada orden de servicio, el cual será calculado de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE del año inmediatamente anterior más dos (2) puntos porcentuales.
- e. **Ubicación:** el goce sobre los inmuebles que se deriven del presente contrato marco estarán ubicados en la calle 44A No. 55 – 44, de la ciudad de Medellín.
- f. **Mejoras:** EL ARRENDATARIO, queda facultado para hacer a sus expensas, cubriendo y asumiendo el costo de todas las reformas y mejoras que a bien considere para adecuar el inmueble a sus necesidades y para que cumpla con la finalidad para la cual se destina; sin embargo, al finalizar el contrato de arrendamiento, así como en los eventos de terminación anticipada, se acuerda la entrega del inmueble en el estado en que lo recibió, salvo el deterioro por el uso normal del mismo.
Las partes podrán negociar los bienes que pudiendo ser retirados se acuerde no retirarlos
- g. **Reparaciones:** EL ARRENDATARIO se obliga a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que sean necesarias para mantener el inmueble en su estado normal de funcionamiento, cuando por cualquier causa las condiciones del mismo se hayan deteriorado. A su vez, EL ARRENDADOR se obliga a reembolsar a EL ARRENDATARIO el costo de las reparaciones indispensables no locativas, en los términos del artículo 1993 del Código Civil siempre y cuando EL ARRENDATARIO le haya notificado por escrito a EL ARRENDADOR de dicho evento y se haya autorizado la reparación por parte del ARRENDADOR.
Las reparaciones que ordenaren las autoridades de higiene serán a expensas del ARRENDADOR para cuyo efecto EL ARRENDATARIO notificará de tal situación al ARRENDADOR, para que éste proceda a realizar dichas reparaciones y/o a autorizar su realización por parte del ARRENDATARIO, salvo que las mismas obedezcan a las necesidades o estén motivadas por la destinación dada al inmueble por EL ARRENDATARIO, en cuyo caso corresponderán a este la realización y el costo de las mismas.
- h. **ADECUACIONES:** EL ARRENDATARIO realizará las adecuaciones necesarias a sus expensas, cubriendo y asumiendo el costo total, con el ánimo de satisfacer las necesidades que lo lleva a suscribir el presente contrato.
- i. **Servicios públicos:** EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos del inmueble, causados durante el plazo de ejecución del contrato, esto es, a partir de la fecha de la entrega del inmueble, tales como teléfono, alcantarillado, acueducto y energía, de acuerdo a las lecturas realizadas en los contadores respectivos.
- j. **Recibo de instalaciones de servicios públicos:** EL ARRENDATARIO acepta haber recibido las instalaciones de todos los servicios públicos en el punto cero (0) o punto fijo de cada piso en perfecto estado para su uso y sólo podrán modificarlas previo permiso escrito de EL ARRENDADOR, quien no responderá en ningún caso por la interrupción o deficiencia de algún servicio. EL ARRENDATARIO responderá por los daños y las violaciones a los reglamentos de las respectivas empresas
- k. Adquiriendo EL ARRENDATARIO el derecho de renovación por llevar en el inmueble más de DOS (2) AÑOS con el mismo establecimiento de comercio y si éste desea renovar el contrato de arrendamiento; deberán manifestárselo por escrito a EL ARRENDADOR, con no menos de TREINTA (30) DIAS de anticipación a la fecha de vencimiento de ese periodo inicial, señalando las nuevas disposiciones del plazo y precio en que estarían dispuestos a mantener la relación contractual. EL ARRENDADOR deberá responder a EL ARRENDATARIO dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes, si acepta o no las nuevas condiciones y deberán ponerse de acuerdo antes del vencimiento del contrato o de sus renovaciones, pues, de lo contrario, si no llegasen a un acuerdo en ese plazo, se seguirá el procedimiento señalado en el Artículo No. 519 del Código del Comercio
- l. **CLÁUSULA PENAL:** Cualquier incumplimiento o violación de cualquiera de las partes de una o varias de las obligaciones consignadas en este contrato o en sus órdenes de servicio, lo constituirá en deudor de la otra

parte, por el valor de tres (3) cánones de arrendamiento vigentes a la fecha del respectivo incumplimiento, a título de cláusula penal so pena por incumplimiento, la cual podrá ser exigida simultáneamente con el derecho de exigir indemnización de perjuicios, cobro de los cánones de arrendamientos pendientes hasta la finalización del contrato inicial, costas judiciales, si fuere el caso, así como el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del ARRENDATARIO. Esta sanción será exigible ejecutivamente, este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena e indemnización, y EL ARRENDATARIO renuncia expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato, pues es suficiente la sola afirmación de EL ARRENDADOR, sobre la violación o incumplimiento de la respectiva obligación contractual.

- m. En el evento de que cualquiera de las partes de por terminado el contrato de arrendamiento de forma anticipada pagará a favor de la otra parte, la totalidad de los meses que faltaren para su terminación.
- n. **REQUERIMIENTOS:** EL ARRENDATARIO renuncia expresamente en beneficio de EL ARRENDADOR o su cesionario a todo requerimiento para el cumplimiento de sus obligaciones, al desahucio y las renovaciones de los Artículos 2009 y 2014 del C.C.; a proponer sustituto y otorgar caución del arriendo; al derecho de retención sobre los bienes arrendados y el precio de la renta; a permitir o pedir reducción de embargo, otorgamiento a mejora de caución, al secuestro o depósito y loteo de bienes para remate
- o. **RECIBO DEL INMUEBLE:** EL ARRENDATARIO declara haber recibido el inmueble y sus anexidades en perfecto estado de conservación de acuerdo con el inventario elaborado en forma separada, el cual se estima incorporado al presente contrato. EL ARRENDADOR solo se compromete a entregar las instalaciones de los servicios públicos (energía, acueducto, alcantarillado, teléfonos, etc.) en los puntos cero (0) de cada piso, EL ARRENDATARIO asumirá todos los costos y será el responsable de estas instalaciones adicionales después de este punto cero (0) o punto fijo al punto que este requiera para su funcionamiento.
- p. **Prima:** A la terminación del contrato, por cualquier causa permitida en el presente contrato, EL ARRENDATARIO renuncia a todo eventual derecho de pago de prima, Good Will, o similares. No podrá cobrar ninguna suma por estos conceptos a terceras personas y menos a EL ARRENDADOR

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato marco suscrito es de cuantía indeterminada y el valor final de este será el correspondiente a la sumatoria de órdenes de servicio hasta su finalización.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato marco será ejecutado en la ciudad de Medellín.

PLAZO: A partir de la suscripción del contrato marco hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

VALOR: El valor del contrato marco es de cuantía indeterminada. Sin embargo, el valor final estará determinado por la sumatoria de las órdenes de servicio que se llegaren a formalizar.

FORMA DE PAGO: El valor del canon será pagado por EL ARRENDATARIO por mensualidades anticipadas, para lo cual EL ARRENDADOR radicará la factura y el formato de pago en el centro de información documental de EL ARRENDATARIO, obligándose el mismo a pagar dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes.

La factura deberá corresponder al mes del canon que se está cobrando y deberá cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número de orden de servicio y el inmueble del que se está cobrando el canon de arrendamiento.



- Una vez recibida la factura por parte del supervisor del contrato designado por EL ARRENDATARIO, será emitido el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo de EL ARRENDADOR
- En virtud de los Contratos interadministrativos que se atiendan en el desarrollo del contrato marco mediante las ordenes de servicio, entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo de EL ARRENDADOR aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde EL ARRENDADOR sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Al momento de entregar la factura, deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal.

CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento EL ARRENDADOR autoriza a EL ARRENDATARIO, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, EL ARRENDATARIO realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL ARRENDADOR pueda llegar a adeudar a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

CESIÓN DEL CONTRATO: En cualquier momento podrá EL ARRENDADOR ceder libremente sus derechos que emanen de este contrato en los términos de los Artículos 1960 y siguientes del Código Civil. Tal cesión producirá efectos respecto del Arrendatario a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a estos se comunique, a EL ARRENDATARIO no le está permitida la cesión del contrato.

GASTOS: Los gastos de tramitación e impuestos del presente documento serán de cargo de EL ARRENDATARIO.

EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL ARRENDADOR no será responsable por robos, daños o eventualidades de cualquier naturaleza que puedan sobrevenir en el inmueble arrendado, sea que en tales eventos intervengan o no la mano del hombre y que con ellos se perjudique directamente o indirectamente al ARRENDATARIO. De la misma manera, no será responsable por los deterioros que sufran las mercancías, muebles y enseres que se encuentren en el inmueble, por causas no imputables directamente a su voluntad.

RESPONSABILIDAD: EL ARRENDATARIO, responderá a EL ARRENDADOR por los daños y faltantes producidos en el inmueble que resulten al momento de la restitución comparando el estado del mismo con el inventario de entrega así como por los servicios públicos a su cargo, excusando el protesto y la presentación para el pago de la respectiva cuenta, que podrá cobrarse ejecutivamente al tenor del Código General del Proceso, acompañado de los recibos de pago y este contrato de arrendamiento.

PROPIEDAD HORIZONTAL: EL ARRENDATARIO se obliga a cumplir lo establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal. El incumplimiento en las normas del reglamento de propiedad horizontal será tenido como incumplimiento a este contrato, y facultará a EL ARRENDADOR para exigir la pena consagrada en la cláusula sexta de este contrato.

PARAGRAFO. EL ARRENDATARIO de manera expresa se compromete a cancelar toda suma de dinero que se llegare a generar por concepto de multas o sanciones impuestas por la administración de la propiedad horizontal, como consecuencia de la violación de las normas que regulan el buen funcionamiento de la copropiedad en donde se encuentra localizado el inmueble arrendado.

ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir este contrato de arrendamiento EL ARRENDATARIO faculta expresamente al ARRENDADOR para penetrar los inmuebles que sean arrendados y recuperar su tenencia, con el solo requisito de

la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

PREAVISOS PARA LA ENTREGA: Las partes se obligan a dar el correspondiente preaviso con tres (3) meses de anticipación al término inicial del contrato o de sus prórrogas.

MÉRITO EJECUTIVO DEL CONTRATO: Este contrato, tanto en favor de EL ARRENDADOR como de EL ARRENDATARIO, tiene plena exigibilidad por la vía ejecutiva, tanto en cuanto a las obligaciones de pagar dinero como a las de dar o hacer, a las de no hacer y a las de estimación de perjuicios moratorios o de cualquier otro orden, en la forma prevista Código dineral del Proceso. A este efecto no se necesitará requerimiento previo, al cual renuncian expresamente ambos contratantes, La parte que con base en este contrato se diga acreedora solo tendrá que hacer, para la exigibilidad por la vía ejecutiva, con la afirmación juramentada de que el derecho al cobro ha surgido y que la obligación no ha sido oportunamente cumplida por la parte deudora.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Profesional Universitario, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios Logísticos. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el ARRENDADOR se obliga a mantener libre a EL ARRENDATARIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ARRENDADOR con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales de los cuales son titulares. Los derechos de los titulares de los datos personales son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a acceder, conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, el cual queda autorizado de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca con la suscripción del presente documento y que serán administrados por la partes durante la ejecución contractual para los fines relacionados con su objeto y en virtud de la cual fueron recolectados, información que ha sido suministrada por las partes de forma voluntaria y es verídica.

La ESU garantiza la confidencialidad, seguridad y circulación restringida en sus bases de datos, exceptuando aquella información de orden legal relacionada con asuntos concernientes al cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rigen su contratación en razón a su naturaleza jurídica, comprometiéndose al uso adecuado de los soportes o mecanismos en los que constan datos personales para los fines consagrados en sus políticas de

privacidad. Así mismo, se reserva el derecho de modificar su Política de Protección de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

AUTORIZACIÓN: EL ARRENDATARIO autoriza expresamente de manera permanente e irrevocable a ARRENDADOR, a quien ella delegue, a quien represente sus derechos, a quien en un futuro se le cedan sus derechos u ostente la misma posición contractual, para que consulte, conserve, actualice, procese, suministre, reporte, divulgue y retire mis datos personales o cualquier otra información que se obtenga en virtud de mi comportamiento como ARRENDATARIO y de la relación establecida con CONVENIO EMPRESARIAL S.A.S., a las centrales de información (Datacrédito, Cifin, entre otras.) y/o bancos de datos debidamente constituidos. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL ARRENDATARIO por medio del presente contrato, manifiesta que CONVENIO EMPRESARIAL S.A.S., me ha informado que los datos personales que he incluido en los formularios para tomar en arrendamiento, los que he aportado como soporte y los que se insertaron en el presente contrato, serán utilizados y conocidos por CONVENIO EMPRESARIAL S.A.S., a quien ella delegue, a quien represente sus derechos, a quien en un futuro se le cedan sus derechos u ostente la misma posición contractual del ARRENDADOR, para los siguientes fines: A) actualización, consulta, y reporte en centrales de información. B) los servicios inmobiliarios que presta EL ARRENDADOR. C) medir el nivel de satisfacción respecto de los productos y servicios. D) realizar investigaciones de mercadeo. E) análisis de información tendiente al control y prevención del fraude. Así mismo conocemos nuestros derechos sobre nuestros datos personales incluidos en la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013 o las leyes que las modifique, los cuales podre ejercitar a través del siguiente canal: correo físico enviado a: Calle 44 A No. 55 - 44 , PISO 3 Medellín- Antioquia, dirigido a la Dirección Administrativa. He sido informado acerca de la existencia del aviso de privacidad y la política de tratamiento de datos de CONVENIO EMPRESARIAL S.A.S., Habiendo sido informado de todo lo anterior, AUTORIZO a CONVENIO EMPRESARIAL S.A.S., o a quien ella delegue, a quien represente sus derechos, a quien en un futuro se le cedan sus derechos u ostente la misma posición contractual del ARRENDADOR, para recolectar y administrar mis datos personales, comerciales y financieros, conforme a los fines ya descritos y en los términos aquí indicados. Esta autorización tendrá la misma duración que en su momento tenga el presente contrato de arrendamiento y/o dos (2) años más.

Para constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en Medellín, el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, en cuatro (04) ejemplares originales con destino a cada una de las partes.

EL ARRENDATARIO:


DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente

EL ARRENDADOR:


CESAR AUGUSTO BETANCUR JARAMILLO
Representante Legal

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitaria Unidad Estratégica de Servicios Logísticos 

